



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted que la presente tutela, nos fue devuelta por el Tribunal Sala Civil Familia la cual declaró nulidad, siendo del caso conferir trámite. Sírvase Proveer.

Sírvase Proveer.
Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: ACCION DE TUTELA DE 1° INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2022-00050-00
Accionante: FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ARANZA
Accionado: JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD(ATLÁNTICO).

I. OBJETO DE DECISIÓN

Revisado el expediente observa el despacho que el Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Tercera de Decisión Civil Familia, en providencia de fecha 25 de abril de 2022, dispuso lo siguiente:

“PRIMERO. - DECLARAR la nulidad de todo lo actuado desde el auto admisorio de la demanda, de fecha 10 de febrero del 2022, para que se surta nuevamente la actuación y se disponga la vinculación de la señora YENIS SALDARRIGA GONZALEZ, quien funge como demandada dentro del proceso Ejecutivo 2019-00474-00, requiriéndosele para que emita pronunciamiento respecto de los hechos de la demanda de tutela. Lo anterior salvaguardando por supuesto las pruebas e informaciones allegadas al proceso.

SEGUNDO. - ORDÉNESE la devolución del expediente digital al juzgado que conoció en primera instancia, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLANTICO, para que subsanen las irregularidades señaladas en la parte motiva de este proveído y proceda a impartirle a la solicitud de tutela el tramite adecuado.”

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo ordenado en providencia de fecha 25 de abril de 2022, que dispuso decretar la nulidad de todo lo actuado desde el auto admisorio de fecha 10 de febrero del 2022 por este Juzgado.

Rad. 2022-00050-00.

SEGUNDO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ARANZA, en contra el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD -ATLCO.

TERCERO: ORDENAR la vinculación de COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION ASESORES –COOUNION y la señora YENIS SALDARRIAGA GONZALES, al igual que por parte del Juzgado accionado la remisión del expediente digital Rad. No. 2019-00474-00.

CUARTO: ORDENAR la notificación por aviso de la señora YENIS SALDARRIAGA GONZALES de la presente providencia, de conformidad con el Artículo 292 del C.G.P, como vinculada en la presente acción constitucional.

QUINTO: OTORGASE al accionado y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

SEXTO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce30af4c06f4ae1aafe61f18750a27ff580c2b12de709769b8cb1bd36dc4a86a**

Documento generado en 03/05/2022 06:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>